



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1

NUMERO:

2

CESION Y TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
“GUAYPRO” GUAYAS PROTECCION  
COMPAÑIA LIMITADA, QUE HACEN  
LOS CONYUGES SEÑORES WILLIAM  
XAVIER GARAYCOA CÁRDENAS Y  
MARIBEL JESSICA VITERI CAICEDO  
A FAVOR DEL SEÑOR JIMMY  
HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS.---

3

CUANTIA: INDETERMINADA.

4

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día doce de marzo de dos mil siete,  
ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,  
Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una  
parte, los cónyuges señores **WILLIAM XAVIER GARAYCOA**  
**CÁRDENAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y,  
**MARIBEL JESSICA VITERI CAICEDO**, quien declara ser  
ecuatoriana, casada, ejecutiva, ambos por sus propios derechos y por  
los de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte el  
señor **JIMMY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS**, debidamente  
representado por la señorita **ANA ALEMANIA GARAYCOA**  
**CÁRDENAS**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera, en su  
calidad de Apoderada Especial, conforme consta del poder especial, que  
se adjunta a la presente como documento habilitante.-----

5

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes  
por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación



1 de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública  
2 de **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo  
3 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre  
4 y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:--  
5 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de escrituras  
6 públicas a su cargo, una por la que conste la de cesión y transferencia de  
7 participaciones que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones:-----  
8 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura  
9 pública los cónyuges el señor WILLIAM XAVIER GARAYCOA CÁRDENAS,  
10 en su calidad de propietario de ochenta y seis (86) participaciones de la  
11 compañía "GUAYPRO" GUAYAS PROTECCION COMPAÑÍA LIMITADA,  
12 como cedente y tradente, y la señora MARIBEL JESSICA VITERI CAICEDO,  
13 quien interviene en calidad de cónyuge de cedente y tradente para efectos del  
14 Código Civil por una parte; y, por otra parte la señorita Ana Alemania Garaycoa  
15 Cárdenas, como apoderada especial del señor JIMMY HORACIO  
16 GARAYCOA CÁRDENAS como cessionario y adquirente.-----  
17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- a) La compañía "GUAYPRO" GUAYAS  
18 PROTECCION COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó por escritura pública  
19 ante el notario Vigésimo Tercero del Cantón de Guayaquil, abogado Cléber  
20 Cepeda Alonso, celebrada el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y  
21 cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el siete de abril de  
22 mil novecientos ochenta y seis; y, b) La junta General de Socios de  
23 "GUAYPRO" GUAYAS PROTECCION COMPAÑÍA LIMITADA, en sesión  
24 celebrada el siete de marzo de dos mil siete, con el consentimiento de todos los  
25 socios, esto es, por unanimidad del capital social, y por las renuncias expresas al  
26 derecho preferente de los socios ANA ALEMANIA GARAYCOA  
27 CÁRDENAS y HENRY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS, resolvieron  
28 autorizar al socio WILLIAM XAVIER GARAYCOA CÁRDENAS, para que

CERTIFICACION

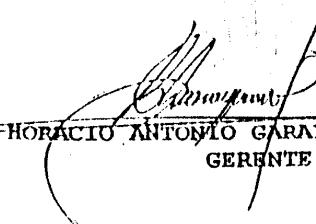
Certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "GUAYPRO" GUAYAS PROTECCION COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el siete de marzo de 2007, resolvieron por unanimidad del capital social, transferir las acciones que posee (86) participaciones, del socio WILLIAM AVILES GARAYCOA CÁRDENAS, a favor del señor JIMMY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS. Tales acciones participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,=), que dan derecho a un voto en las resoluciones de la Junta.

En la sesión en mención, los socios ANA ALEMÁNIA GARAYCOA CÁRDENAS y HENRY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS dieron de manera expresa sus consentimientos y renunciaron a su derecho preferente para suscribir las participaciones que, así como a cualquier otro derecho que hiciere relación con dicha transferencia, pues cedieron dichos socios tales derechos a favor del señor JIMMY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS.

De tal modo se da fe de la cesión y renuncia expresamente realizadas, JIMMY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS, pasa a ser propietario de ochenta y seis (86) participaciones, correspondientes al veinte punto uno por ciento (20.1%) del capital social de la compañía GUAYPRO GUAYAS PROTECCION COMPAÑIA LIMITADA, pagando en el cincuenta por ciento (50%).

Al constar en el libro de actas al que me remito en caso necesario.

Sangaypíl, 07 de marzo de 2007

  
—HORACIO ANTONIO GARAYCOA PALACIOS  
GERENTE



NOTARIA SEPTIMA  
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAQUIL

090899199

WILLIAM XAVIER  
FIO. CONCEPCION

198-015-0908991987

15/04/2005

ESTADO GUAYAQUIL

HORACIO GARAYCOA

MULTA CARDENAS

GUAYAQUIL

08/04/2017

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

1505868

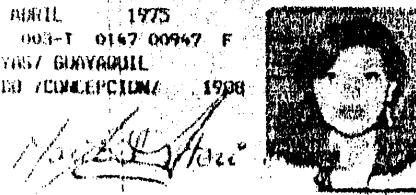
1505868

1505868

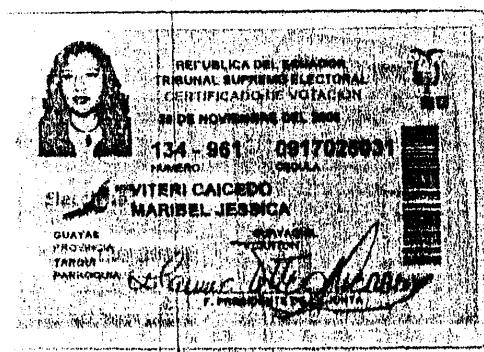
1505868



CIUDADANIA 091702603-1  
VITERI CAICEDO MARIBEL JESSICA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CABDO /CONCEPCION/  
06 ABRIL 1975  
003-T 0167 00967 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CABDO /CONCEPCION/ 1900



*Maribel J. Viteri*



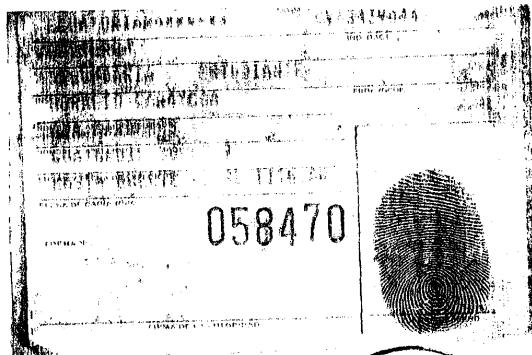
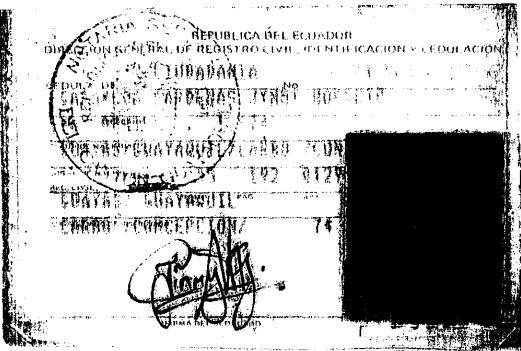
ECUADORIAN VOTER CERTIFICATE N° 1648514  
CASADO HILLIN MARGARITA BANALICIA CARMEN  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MANUEL VITERI OCHOA  
LINDA CAICEDO  
GUAYAQUIL 15/10/2006  
15/10/2006

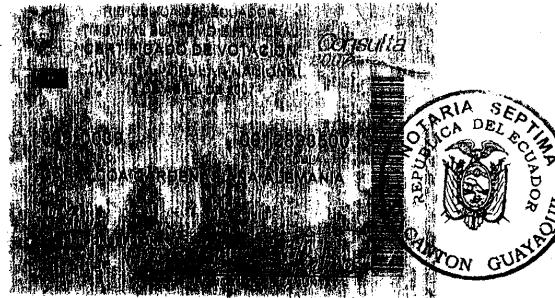
KEN 1648514

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS







## CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK



Libro de Escrituras Pùblicas



FEOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 852 / 2005

PAGINA: 852

En la ciudad de Nueva York, el dia de hoy a los quince días del mes de julio del dos mil cinco, ante mi, MONICA SANCHEZ IZQUIERDO Vice Cónsul en esta ciudad, comparece JIMMY HORACIO GARAYCOA CARDENAS mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con domicilio en 90-11 149 St, Apt 3C, Jamaica, NY 11435, con cédula de ciudadanía número 0913056479, legalmente capaz a quien de conocer soy se, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANA ALEMANIA GARAYCOA CARDENAS, con cédula de ciudadanía número 0912893500, domiciliada en Guayaquil-Guayas, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permuta o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) sobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los sobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de

Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f).MONICA SANCHEZ IZQUIERDO  
Vice Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY

f).JIMMY HORACIO GARAYCOA CARDENAS

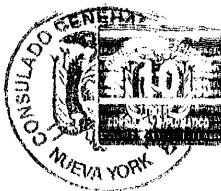


COPIA CERTIFICADA N° 152 / 2006

El suscrito certifica que la presente es SEGUNDA COPIA fiel y textual del PODER GENERAL NUMERO 852 / 2005 cuyo original se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado en New York, Estados Unidos de América el día de hoy a los veinte y siete días del mes de junio del dos mil seis.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Vice Cónsul

ARANCEL CONSULAR: II-11.1; 10  
CNY/





3 WILLIAM XAVIER GARAYCOA CÁRDENAS,

4 C.C. 090899198-7

5 C.V 198-015

6

7 *Mariel Viteri*  
8 MARIEL JESSICA VITERI CAICEDO

9 C.C. 091702603-1

10 C.V 134-961

11

12

13 POR EL SEÑOR JIMMY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS

14

15

*Ana Garaycoa*

16 ANA ALEMANIA GARAYCOA CÁRDENAS

17

APODERADA ESPECIAL

18

C.C. 091289350-0

19

C.V

20

21

22 EL NOTARIO.

23

24

*EPA*

25

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

26

27 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER

TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil

28 a los doce días del mes de abril de dos mil siete.-



*EPA*  
NOTARIA SEPTIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
GUAYAQUIL  
12 DE ABRIL 2007



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 transfiera a favor del señor JIMMY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS, el  
2 total de ochenta y seis participaciones, en la forma constante de la certificación  
3 que se acompaña para que forma parte integral de la siguiente escritura pública.

4 **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes antes expuestos,  
5 tanto el cedente como el cesionario, declaran transferidas las participaciones, de  
6 manera que el socio JIMMY HORACIO GARAYCOA CÁRDENAS pasa a ser  
7 propietario de ochenta y seis (86) participaciones, que se transfieren a través de  
8 este instrumento público. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e  
9 indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00)  
10 cada una. De esta forma, el señor Jimmy Horacio Garaycoa Cárdenas es  
11 acreedor del veinte punto uno por ciento (20.1%) del capital social de la  
12 compañía "GUAYPRO" GUAYAS PROTECCION COMPAÑIA LIMITADA. -

13 **CUARTA.- CUANTÍA.-** La transferencia que trata el presente documento se lo  
14 hace al valor de cada participación, de manera que la cuantía de este acto es de  
15 ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$86,00).-----  
16 Anteponga e inserte usted, señor Notario, todo de estilo y necesario para  
17 garantizar la plena validez de esta escritura. -----

18 Anteponga e inserte usted, señor Notario, todo de estilo y necesario para  
19 garantizar la plena validez de esta escritura. Firmado.- Abogado Efrén  
20 Vintimilla Vélez- Registro Doce mil trescientos setenta y ocho del Colegio de  
21 Abogados del Guayas.-----

22 Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el  
23 Notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura  
24 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el  
25 Notario, en un solo acto.-

26

27



NUMERO DE REPERTORIO: 11.769  
FECHA DE REPERTORIO: 11.09.2007  
HORA DE REPERTORIO: 19:52



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha veintisiete de Abril del dos mil siete, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el señor **WILLIAM XAVIER GARAYCOA CARDENAS** con autorización de su cónyuge la señora **MARIBEL JESSICA VITERI CAICEDO** cede y transfiere (86) ochenta y seis participaciones de un dólar cada una a favor de **JIMMY HORACIO GARAYCOA CARDENAS**; que posee dentro del capital social de la Compañía "GUAYPRO" GUAYAS PROTECCION CIA. LTDA., de fojas **46.535 a 46.546**, Registro Mercantil número **8.413**. 2. Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **11.769 y 5.274** del Registro Mercantil de **1.986 y 1.996 en su orden**, y a foja **179** del Registro Vigilancia y Seguridad Privada del **2.007**, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 19612



\$ 23.41

REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2883 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fe. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 10 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo,

Mayo 21 del 2002



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO